FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 000055
Por la cual se justifica una Contratación Directa

El SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

En mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C., según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021, el área de Administración de sedes, con el visto bueno del Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental, remitió estudio previo, en el cual solicita adelantar la contratación que tiene por objeto:* ***La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores NOVA instalados en los bloques E y F de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.,*** justificando su necesidad así: La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de su misión institucional debe velar por el buen estado de sus sedes, así como por el bienestar y la seguridad tanto de sus funcionarios como de sus visitantes. Por lo tanto, en la entidad, debe garantizar espacios óptimos y adecuados para la prestación del servicio relacionado con las funciones a ella asignadas constitucionalmente en todas sus sedes. En virtud de lo anterior, la Resolución N° 00532 de 2 de abril de 2014 "por medio de la cual se establece los mecanismos para la administración de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación", señaló como responsabilidades de administración de sedes frente a los bienes inmuebles de la entidad "(...)"Por lo anterior , el área de administración de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuesto, de los ascensores marca NOVA con la sociedad MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS con NIT: 900024808-2, es el representante exclusivo de la marca NOVA ELEVATOR y distribuidor autorizado de sus productos para Colombia, ubicados en las sedes de la Regional Noroccidental, con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento, dado que la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, no cuenta con personal técnico especializado, ni tampoco con los equipos, herramientas, laboratorios y repuestos para realizar el referido mantenimiento, siendo necesario contratar estas actividades con una empresa que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo los

mantenimientos, es así como la sociedad MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS con NIT: 900024808-2, es el representante exclusivo de la marca NOVA ELEVATOR y distribuidor autorizado de sus productos para Colombia es la única empresa autorizada, para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, Así mismo cuenta con el conocimiento especializado sobre las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo técnico integral requerido por la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental así como el personal idóneo y capacitado para prestar el aludido servicio específicamente para ascensores de la marca NOVA,(...) con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento, bajo las condiciones que se determinan por la normatividad vigente relacionada con la certificación técnica de sistemas de transporte vertical. (...) En consecuencia, con la contratación de este servicio, se espera que estos ascensores marca NOVA cuenten con el mantenimiento técnico especializado y como consecuencia, los mismos funcionen correctamente, mitigando en gran medida los accidentes en los que se pueden ver involucrados tanto los funcionarios como visitantes a las instalaciones de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental en el marco del desarrollo de las funciones constitucionalmente asignados a la fiscalía. Así mismo se garantiza el cumplimiento de la inspección anual obligatoria, toda vez que se han observado, todas las disposiciones que regulan lo relacionado con los sistemas de transporte vertical".

SEGUNDO: Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con código de verificación A2503350530D75, y matrícula mercantil N° 01481997 DEL 24 DE mayo DE 2005 tiene por objeto "(...) 1- La comercialización, suministro, distribución, fabricación, importación, ensamble, montaje, mantenimiento, reparación, y modernización de ascensores, montacargas, y escaleras eléctricas, con inclusión de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos propiamente dichos; el suministro de repuestos y la asistencia técnica correspondiente. (...)"

TERCERO: Que la sociedad MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS con NIT: 900024808 - 2, es el representante exclusivo de la marca NOVA ELEVATOR y distribuidor autorizado de sus productos para Colombia con NIT **900024808-2** representada legalmente por **EZECHIES ESPINOSA JIMENEZ**, tal como consta en el numeral 1 de las actividades que desarrolla, 1- La comercialización, suministro, distribución, fabricación, importación, ensamble, montaje, mantenimiento, reparación, y modernización de ascensores, montacargas, y escaleras eléctricas, con inclusión de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos propiamente dichos; el suministro de repuestos y la asistencia técnica correspondiente. (...)"

CUARTO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del literal G del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

QUINTO: Que el plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 15 de Diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato, esto es registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

SEXTO: Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (79.502.716,50)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que se haya lugar, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 11226 fechado el día 6 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

***ARTICULO PRIMERO*:** CONTRATAR bajo la modalidad de la selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la causal del articulo 2 numeral 4 literal G de Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS con NIT: 900024808 - 2, es el representante exclusivo de la marca NOVA ELEVATOR y distribuidor autorizado de sus productos para Colombia con NIT **900024808-2** representada legalmente por **EZECHIES ESPINOSA JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.752.598, con el fin de: **contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Nova instalados en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental sede Medellín, ubicada en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe Bloque E y F.**

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (79.502.716,50)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que se haya lugar, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 11226 fechado el día 6 de enero de 2026.

***ARTICULO TERCERO*:** De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

***ARTÍCULO CUARTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2026

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisado por	Miryam Piedad Arbelaez Correa		19/01/2026
Aprobó:	Miguel Fernando Vega		19/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			